"CONVENIO SOLIDARIO DE ASOCIACIÓN No. MSN-CSA-01-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE - BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SOATÁ CUYO OBJETO ES "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATA PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO".*

Entre los suscritos, **CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE,** con cédula de ciudadanía No. 1.056.054.062 de Sativanorte en calidad de Alcalde Municipal de Sativanorte - Boyacá, según nombrado mediante acta de la comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de Fecha 30 de Octubre de 2023, y escritura 0632 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Municipio de Sativanorte con NIT. 800.050.791-3, quien para los efectos se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y por la otra **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SOATÁ** identificado con personería jurídica mediante la Resolución Número 000171 del 15 de junio de 1987 emanada de la Gobernación de Boyacá, representado legalmente por **MANUEL ARTURO MEDINA ANGARITA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.252.025 expedida en Soatá. Por su parte, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, siendo deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. 2. Que el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 establece las competencias de los diferentes niveles territoriales en relación con la prestación del servicio público esencial bomberil y dispone que es obligación de los municipios garantizar su prestación, ya sea directamente a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. 3. Que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, organizadas para la prestación del servicio público relacionado con la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos establecidos por dicha ley. 4. Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ es una entidad privada sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, que desarrolla actividades relacionadas directamente con la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, encontrándose su objeto y capacidad jurídica relacionados con las actividades que constituyen el objeto del presente convenio. 5. Que el Municipio de Sativanorte, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la prevención, preparación y atención oportuna de las emergencias que puedan

presentarse dentro de su jurisdicción, particularmente aquellas relacionadas con incendios, rescates, accidentes, incidentes con materiales peligrosos y demás eventos que puedan afectar la vida, integridad de las personas, bienes, infraestructura y medio ambiente. 6. Que, atendiendo las características territoriales, poblacionales, geográficas y de ruralidad del Municipio de Sativanorte, así como los diferentes escenarios de riesgo existentes en su jurisdicción, se hace necesario contar con capacidad humana, técnica, operativa y logística especializada para desarrollar acciones de prevención, preparación, respuesta y atención frente a las situaciones de emergencia y desastre que puedan presentarse. 7. Que el Municipio de Sativanorte, de acuerdo con las necesidades identificadas y con las competencias que legalmente le corresponden, requiere aunar esfuerzos con una entidad especializada en materia bomberil que cuente con la capacidad técnica, operativa, administrativa y humana necesaria para contribuir a garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil dentro de la jurisdicción municipal. 8. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, observando los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 9. Que el mismo artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que en los convenios de asociación deberán determinarse con precisión, entre otros aspectos, el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de coordinación y demás condiciones pertinentes para el cumplimiento de las actividades objeto de asociación. 10. Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y, específicamente, en su artículo 5 regula los convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley a las entidades estatales. 11. Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, pudiendo dichos recursos ser propios o provenientes de cooperación internacional. 12. Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ ha manifestado su voluntad de participar en el desarrollo conjunto de las actividades objeto del presente convenio y ha presentado propuesta técnica y económica en la cual se establecen las actividades, recursos, capacidades y demás condiciones requeridas para contribuir al cumplimiento del objeto convenido. 13. Que la propuesta presentada por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ fue objeto de análisis por parte del Municipio de Sativanorte, verificándose su correspondencia con las necesidades identificadas en materia de prevención, preparación y atención de emergencias, así como con las actividades requeridas para garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil. 14. Que las actividades objeto del convenio comprenden, entre otras, la atención de incendios estructurales, rurales y forestales; atención básica y apoyo en rescates derivados de accidentes de tránsito; operaciones de rescate, salvamento y apoyo

en situaciones de emergencia y desastre; actividades de prevención y reducción del riesgo; inspecciones de seguridad y acompañamiento técnico preventivo; apoyo en simulacros y ejercicios de preparación; y capacitación en prevención de incendios, primeros auxilios y preparación para la respuesta ante emergencias. 15. Que el valor del convenio se encuentra soportado en la propuesta técnica y económica presentada por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ y en el análisis efectuado por el Municipio de Sativanorte respecto de las actividades, recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio. 16. Que para atender las obligaciones económicas a cargo del Municipio se cuenta con los recursos apropiados en el presupuesto municipal de la vigencia correspondiente, con cargo a la fuente Sistema General de Participaciones – Propósito General – Libre Inversión – Servicio de Atención a Emergencias y Desastres, de conformidad con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. 17. Que, a la fecha de estructuración del presente proceso, el Municipio de Sativanorte no cuenta con una sobretasa bomberil municipal creada e implementada como fuente específica de financiación del servicio bomberil, razón por la cual los recursos destinados al presente convenio provienen de las fuentes presupuestales legalmente disponibles y apropiadas para la atención de emergencias y desastres, sin perjuicio de las demás fuentes de financiación que legalmente puedan ser implementadas por la entidad territorial. 18. Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, el convenio de asociación no estará sujeto a competencia. En consecuencia, la procedencia de la contratación directa bajo este supuesto estará condicionada a la acreditación y formalización del aporte en dinero del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ en la proporción mínima legalmente exigida. 19. Que el despacho municipal justifica la necesidad de contratar los servicios con una persona idónea y con experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para poder llevar a cabo las a actividades ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATA PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO".*** En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **SEGUNDA. - OBJETO:** ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATA PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO".*** **TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO:** Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por el Municipio en el Estudio Previo, las cuales hacen parte integral del presente Convenio. La Entidad sin Ánimo

de Lucro y el Municipio asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz − Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación. **CUARTA- PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Convenio será de HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de suscripción del acta de inicio. **QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio es de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.700.000,00),** incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

I. El Municipio realizará un aporte en dinero correspondiente a DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.700.000,00).

II. La Entidad privada sin ánimo de lucro realizará un Aporte del recurso humano calificado y de la capacidad técnica y operativa necesaria para la ejecución de las actividades objeto del convenio, incluyendo personal bomberil, experiencia, conocimientos especializados y apoyo en las acciones de prevención, preparación, atención y respuesta ante incendios, rescates, emergencias y desastres, así como en las actividades de capacitación, inspección y acompañamiento técnico previstas en el convenio, el cual se cuantifica monetariamente en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($3.210.000,00).

El valor del presente convenio comprende los costos directos e indirectos, costos administrativos, operativos, logísticos y demás erogaciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto del convenio, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás costos que legalmente resulten aplicables, y en general cualquier costo asociado a la ejecución del mismo. Nota 1: El valor total del presente convenio fue establecido con fundamento en la propuesta técnica y económica presentada por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ, en la cual se discriminaron las actividades, recursos humanos, técnicos, operativos, logísticos y económicos requeridos para el cumplimiento del objeto convenido. Dicha propuesta fue analizada por el Municipio de Sativanorte y constituye el soporte para la determinación del valor del convenio, atendiendo las necesidades identificadas, las actividades requeridas y las condiciones necesarias para garantizar la prestación adecuada y oportuna del servicio público esencial bomberil en la jurisdicción municipal. **SEXTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, el Municipio cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No del CDP	FECHA	CONCEPTO	VALOR A IMPUTAR

23202020091201	202608017	20/08/2026	Convenio Bomberos – FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP: Administración Central – SEC: Gobierno Territorial – PROG: Gestión del riesgo de desastres y emergencias – SUBP: Intersubsectorial Gobierno – PROD: Servicio de atención a emergencias y desastres	$10.700.000,00

SEPTIMA. – FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance y cumplimiento de actividades vencidas previa presentación del informe parcial y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas cuenta de cobro, certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro se obliga a:

1. Prestar el servicio de apoyo Bomberil ante cualquier eventualidad de emergencia ocurrida en el territorio municipal durante el plazo de ejecución del convenio.
2. Asesorar a los empleados de las entidades públicas, Comité Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres (CMGRD), Colegios, JAC, instituciones educativas y comunidad en general en el manejo de extintores, primeros auxilios y prevención y atención de desastres, prevención y atención de incendios forestales, incendios vehiculares y la forma de actuación en terremotos.
3. Realizar atención de emergencias de competencia propia del cuerpo de bomberos en aras de garantizar el bienestar social de los ciudadanos Sativasur dirigidas a la mitigación de impactos negativos ocasionados por las emergencias.
4. Realizar campañas de prevención de desastre y gestión del riesgo, para promover la ejecución y participación en los ejercicios de evacuación, mediante la simulación de diversas contingencias.
5. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo de incendios que comprende: análisis de las amenazas de incendios, desarrollar todos los programas de prevención, atención de incidentes relacionados con incendios, definir desarrollar e implementar programas de mitigación.
6. Adelantar los preparativos, coordinación, operación y la atención en casos de rescate, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
7. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como con la comunidad y

todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

8. Cuando la situación lo requiera solicitar el apoyo de la unidad departamental de gestión del riesgo, con carro tanques para el trasporte de agua, apoyo aéreo y demás equipos que se llegaran a necesitar (si la emergencia fuese de gran magnitud o se necesitara ayuda externa).
9. Asistir y presentar informes ante el CMGRD de las acciones adelantadas en asuntos de su competencia, asistiendo a las reuniones del CMGRD y otros.
10. Monitorear continuamente las áreas susceptibles a emergencias.
11. Atender en el menor tiempo, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.
12. Realizar coordinación y acompañamiento con máquinas extintoras y su correspondiente tripulación, a los eventos organizados por el Municipio de Sativasur que impliquen aglomeración de personas y cuyo desarrollo de la actividad implique acciones preventivas de seguridad humana y respuesta a emergencias que se presenten.
13. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio de convivencia y oportunidad, en la oferta presentada, las cuales para todos los efectos forma parte integral de la orden que se suscriba.
14. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contractual y responder por su calidad.
15. Apoyar a la administración municipal en las acciones de extinción y control de incendios con la disponibilidad necesaria de equipos, herramientas y elementos acordados.
16. Disponer del tiempo necesario para cumplir con el desarrollo del objeto del convenio.
17. Rendir informe del convenio conforme avance presentado con detalle de la inversión de recursos, soporte fotográfico de las actividades y soporte documental del cumplimiento del objeto contractual al supervisor.
18. Garantizar la disponibilidad de personal, elementos para la atención y control oportuno de toda emergencia y siniestro de carácter Bomberil asumiendo la totalidad de las obligaciones y riesgos laborales del recurso humano que preste el servicio, liberando al municipio de cualquier responsabilidad y solidaridad laboral.
19. Las demás obligaciones asignadas por la Ley, normas y reglamentos en materia de bomberos.
20. Cumplir al 100% las siguientes actividades:

1 Gestión integral del riesgo de desastres del que trata el artículo 2 de la ley 1575 de 2012				
	DESCRIPCION	**und**	**valor unt**	**valor total**
1,1	Atención de incendios estructurales, rurales y forestales	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
1,2	Atención básica y rescate en accidentes de transito	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
1,3	Operaciones de rescate salvamento y apoyo en desastres.	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00

2 Prevención y reducción del riesgo				
	DESCRIPCION	**und**	**valor unt**	**valor total**
2,1	Apoyo a las instituciones públicas en simulacro antisismo	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
2,2	Inspecciones de seguridad y acompañamiento técnico preventivo a instituciones de la alcaldía municipal.	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
3 Bienestar social				
	DESCRIPCION	**und**	**valor unt**	**valor total**
3,1	Capacitación en prevención de incendios	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
3,2	Capacitación en primeros auxilios básicos para juntas de acción comunal	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
3,3	Capacitación en primeros auxilios básicos para administración municipal	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
			Valor total	$ 10.700.000,00

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio está obligada a:

1. Aunar esfuerzos y coordinar con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ las actividades necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con el cronograma de ejecución previamente establecido por las partes.
2. Realizar el aporte económico a cargo del Municipio, en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en el presente convenio, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondientes.
3. Suministrar oportunamente al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ la información que resulte necesaria para la adecuada planeación, coordinación y ejecución de las actividades objeto del convenio.
4. Apoyar la identificación y priorización de las necesidades del Municipio en materia de prevención, preparación y atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás situaciones de emergencia, con el propósito de orientar adecuadamente las actividades objeto del convenio.
5. Facilitar, cuando sea necesario y dentro de sus competencias, el acceso a las instalaciones, dependencias y demás bienes de propiedad o administración municipal en los cuales deban desarrollarse actividades de inspección, capacitación, simulacros, acompañamiento técnico preventivo o demás acciones contempladas en el convenio.
6. Realizar el seguimiento y control sobre la ejecución de las actividades previstas en el convenio, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ y la adecuada destinación de los recursos aportados por el Municipio.

7. Velar por el cumplimiento de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que orientan la gestión integral del riesgo de desastres y la prestación del servicio público esencial bomberil.
8. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de la Ley 1575 de 2012, de la Ley 1523 de 2012, del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, del Decreto 092 de 2017, de las demás normas que resulten aplicables y de aquellas obligaciones que expresamente se establezcan en el presente convenio.

DECIMA - VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el Secretario de Planeación y Obras Publicas del Municipio de Sativanorte. **DECIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a la Entidad Sin ánimo de Lucro la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, la Entidad Sin ánimo de Lucro pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20%, del valor total del Convenio. No obstante, el Municipio podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará a la Entidad Sin ánimo de Lucro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA - GARANTÍAS:** Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del contrato y la forma de pago, se considera que NO se requiere la constitución de garantía única que ampare el cumplimiento del contrato y obligaciones por parte del contratista. **DECIMA QUINTA**- **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La Entidad Sin ánimo de Lucro

ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre la Entidad Sin ánimo de Lucro, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, la Entidad Sin ánimo de Lucro responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, la Entidad Sin ánimo de Lucro deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **DECIMA SEXTA. - CESIÓN:** la Entidad Sin ánimo de Lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021. **DECIMA SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN:** Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial de la Entidad Sin ánimo de Lucro por un tercero, en la ejecución del presente convenio. **DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de SEIS (6) MESES. Para la liquidación se exigirá a la Entidad Sin ánimo de Lucro la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. Si la Entidad Sin ánimo de Lucro no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si la Entidad Sin ánimo de Lucro deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por el Municipio con anterioridad a la liquidación. **DECIMA NOVENA - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que la Entidad Sin ánimo de Lucro se encuentre al día en los pagos

al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución y el Registro Presupuestal correspondiente. **VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Sativanorte. **VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **VIGESIMA TERCERA. - PUBLICACIÓN:** Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015. Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. **VIGESIMA CUARTA. - REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE:** De acuerdo con lo previsto en la Ley 1575 de 2012, de la Ley 1523 de 2012, del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, del Decreto 092 de 2017, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios. **VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio el Municipio de Sativanorte.

En constancia se firma en Sativanorte a los veintiún (21) días del mes de agosto del año 2026.

CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPAL

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SOATÁ
Resolución Número 000171 del 15 de junio de 1987
RL/ MANUEL ARTURO MEDINA ANGARITA

Proyecto: Paula Andrea Silva – Profesional De Apoyo Secretaría De Planeación E Infraestructura
Reviso: Cesar Arnaldo Orozco Ávila - Secretario De Planeación E Infraestructura
Aprobó: Cesar Danilo Medina Manrique - Alcalde Municipal